

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Menor (RCE)
Demandante	Yhann Piero Murillo Gómez
Demandado	Compañía Mundial de Seguros y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00052 00
Instancia	Primera
Providencia	No imparte trámite. Traslado excepciones

A la objeción al juramento estimatorio presentada por los demandados (Doc.13 y 22/C01) no se le impartirá trámite alguno, toda vez que no cumple con los parámetros previstos en el inciso primero parte final del Art. 206 del Código General del Proceso, pues el mismo tiene como finalidad indicar la inexactitud que se atribuya a la estimación, y no a determinar asuntos de carácter probatorio, que son precisamente controvertidos a través de los medios exceptivos.

De otro lado, de las excepciones de mérito propuestas por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (Doc.13/C01 y Doc.03/C03), FLOTA BERNAL S.A. y LUIS ALBEIRO SÁNCHEZ (Doc.22/C01)**, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto y adjunte y solicite las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c02a37190775a50b4f1a47570d22b04fb7c0ff0f86f7dfd3977c9151e91052
Documento generado en 28/06/2023 08:26:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Menor (RCE)
Demandante	Yhann Piero Murillo Gómez
Demandado	Compañía Mundial de Seguros y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00052 00
Instancia	Primera
Providencia	Incorpora contestación

Se incorpora al expediente la contestación efectuada por la llamada en garantía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, presentada en el término legal, a la cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

El abogado **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO** con T.P. 152.387 del C. S. de la J. tiene personería para representar a la entidad llamada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f030e48ed8971879920e8839062da9cf86617af6656e06f563ca2eff0b253e0

Documento generado en 28/06/2023 08:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>